



AYUDAS INDIVIDUALES PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA DE MUJERES PROCEDENTES DE CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER



FINALIDAD Y OBJETO

- **FINALIDAD:** **APOYAR LA AUTONOMÍA** E INSERCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y SUS HIJOS QUE ESTÉN EN PROCESO SE FINALIZAR O HAYAN FINALIZADO LA ESTANCIA EN UN CENTRO DE LA RED DE CENTROS RESIDENCIALES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER
- **OBJETO:** APOYAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL **PRIMER ESTABLECIMIENTO** TALES COMO ALQUILER O FIANZA DE LA VIVIENDA, SUMINISTROS COMO LUZ, AGUA, TELÉFONO, EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO A OTROS LUGARES DE RESIDENCIA Y OTROS SIMILARES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA AYUDA REALIZADOS A PARTIR DEL **1 DE ENERO DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA SOLICITUD**



REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

1. TENER CUMPLIDOS 18 AÑOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD
2. RESIDIR O HABER RESIDIDO EN UN CENTRO RESIDENCIAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. **LA SALIDA DEL CENTRO DEBERÁ HABERSE PRODUCIDO EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD**
3. HABER COMPLETADO SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL DISEÑADO DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER
4. CARECER DE RECURSOS ECONÓMICOS PROPIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES PARA LAS QUE SE OTORGA LA AYUDA
5. NO HABER SIDO BENEFICIARIA DE ESTA AYUDA EN ANTERIORES CONVOCATORIAS



CENTROS RESIDENCIALES PARA VÍCTIMAS

SEGÚN LEY 5/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ARTÍCULO 16. DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL:

- **CENTROS DE EMERGENCIA** (TIEMPO MÁXIMO DE ESTANCIA 2 MESES)
- **CENTROS DE ACOGIDA** (TIEMPO MÁXIMO DE ESTANCIA 12 MESES)
- **PISOS TUTELADOS** (TIEMPO MÁXIMO DE ESTANCIA 18 MESES)



RED DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

5 CENTROS DE EMERGENCIA

4 CENTROS DE ACOGIDA

7 PISOS TUTELADOS

**2 CENTROS DESTINADOS A VÍCTIMAS DE TRATA
CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL O MUJERES
QUE DESEAN ABANDONAR EL EJERCICIO DE LA
PROSTITUCIÓN**

**4 CENTROS PARA MUJERES JÓVENES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA**

**1 CENTRO PARA MUJERES RECLUSAS Y EX-
RECLUSAS**



PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

Centro residencial

EVALUACIÓN INICIAL

SITUACIÓN SOCIAL,
PSICOLÓGICA Y LABORAL

PLAN DE ATENCIÓN
INDIVIDUALIZADA (PAI)
OBJETIVOS INDIVIDUALES



RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

**INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS
CONCEDIDAS POR CUALQUIER OTRO
ORGANISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
ASÍ COMO DE OTROS ENTES PÚBLICOS O
PRIVADOS O DE PARTICULARES
NACIONALES O INTERNACIONALES, SIEMPRE
QUE LA FINALIDAD SEA LA MISMA**



DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

(Importe máximo 2.400 €)

a) RECURSOS ECONÓMICOS PROPIOS

Hasta 600 €/mes: 10 puntos
De 601 a 650 €/mes: 9 puntos
De 651 a 700 €/mes: 8 puntos
De 701 a 750 €/mes: 7 puntos
De 751 a 800 €/mes: 6 puntos
De 801 a 850 €/mes: 5 puntos

b) HIJOS A CARGO

1 HIJO O MUJER GESTANTE: 1 punto
2 HIJOS ó 1 HIJO Y MUJER GESTANTE: 2 puntos
3 HIJOS ó 2 HIJOS Y MUJER GESTANTE: 3 puntos
MÁS DE 3 HIJOS ó 3 HIJOS Y MUJER GESTANTE: 4 puntos

c) MINUSVALÍAS

DE LA MUJER: 2 puntos
DE LOS HIJOS: 1 punto

d) SITUACIÓN SOCIOLABORAL

ALTO: 1 punto si los ingresos superan más de dos veces el IPREM del año anterior al de la solicitud (IPREM 2014: 532,51 €)
MEDIO: 2 puntos si los ingresos se encuentran entre 1 y 2 veces el IPREM del año anterior al de la solicitud
BAJO: 3 puntos si los ingresos no superan el IPREM del año anterior al de la solicitud

CADA PUNTO = 145 €



NORMAS REGULADORAS

- 1. Acuerdo de 5 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento de concesión directa de las ayudas individuales para favorecer la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género (BOCM 13 de febrero de 2013)**
- 2. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid**
- 3. Decreto 76/1993, de 26 de agosto, regulador del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas**
- 4. Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras**
- 5. Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de las obligaciones de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid**
- 6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico**

LA AYUDA INDIVIDUAL ES UNA SUBVENCIÓN Y NO UN DERECHO SUBJETIVO



¿QUÉ ES UNA SUBVENCIÓN?

(Art. 1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid)

Desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria entre los distintos agentes de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, o de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **QUE LA ENTREGA SE REALICE SIN CONTRAPRESTACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LOS ENTES BENEFICIARIOS**
- b) **QUE LA ENTREGA ESTÉ AFECTADA A UN FIN, PROPÓSITO O PROYECTO ESPECÍFICOS, EXISTIENDO OBLIGACIÓN POR PARTE DEL DESTINATARIO DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O REQUISITOS QUE SE HUBIEREN ESTABLECIDO**
- c) **QUE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL APARTADO b) PROCEDA SU REINTEGRO**
- d) **QUE LA FINALIDAD RESPONDA A UNA UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL**



OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- **DESTINAR EL IMPORTE DE LA AYUDA A LA FINALIDAD PARA LA QUE HA SIDO CONCEDIDA**
- **APORTAR LA JUSTIFICACIÓN DE TODOS LOS GASTOS REALIZADOS MEDIANTE FACTURAS ORIGINALES EN EL PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES DESDE LA FECHA DE PERCEPCIÓN DE LA AYUDA**
- **COMUNICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (INCOMPATIBILIDAD)**



PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

LA **NOTIFICACIÓN** DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA INCLUYE YA LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EN EL PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA LOS JUSTIFICANTES DE PAGO:

RECIBOS DE ALQUILER, FIANZA DEL PISO, CONTRATOS DE SUMINISTROS, FACTURAS DE PROFESIONALES, GASTOS DE ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELÉFONO Y **OTROS GASTOS SIMILARES**

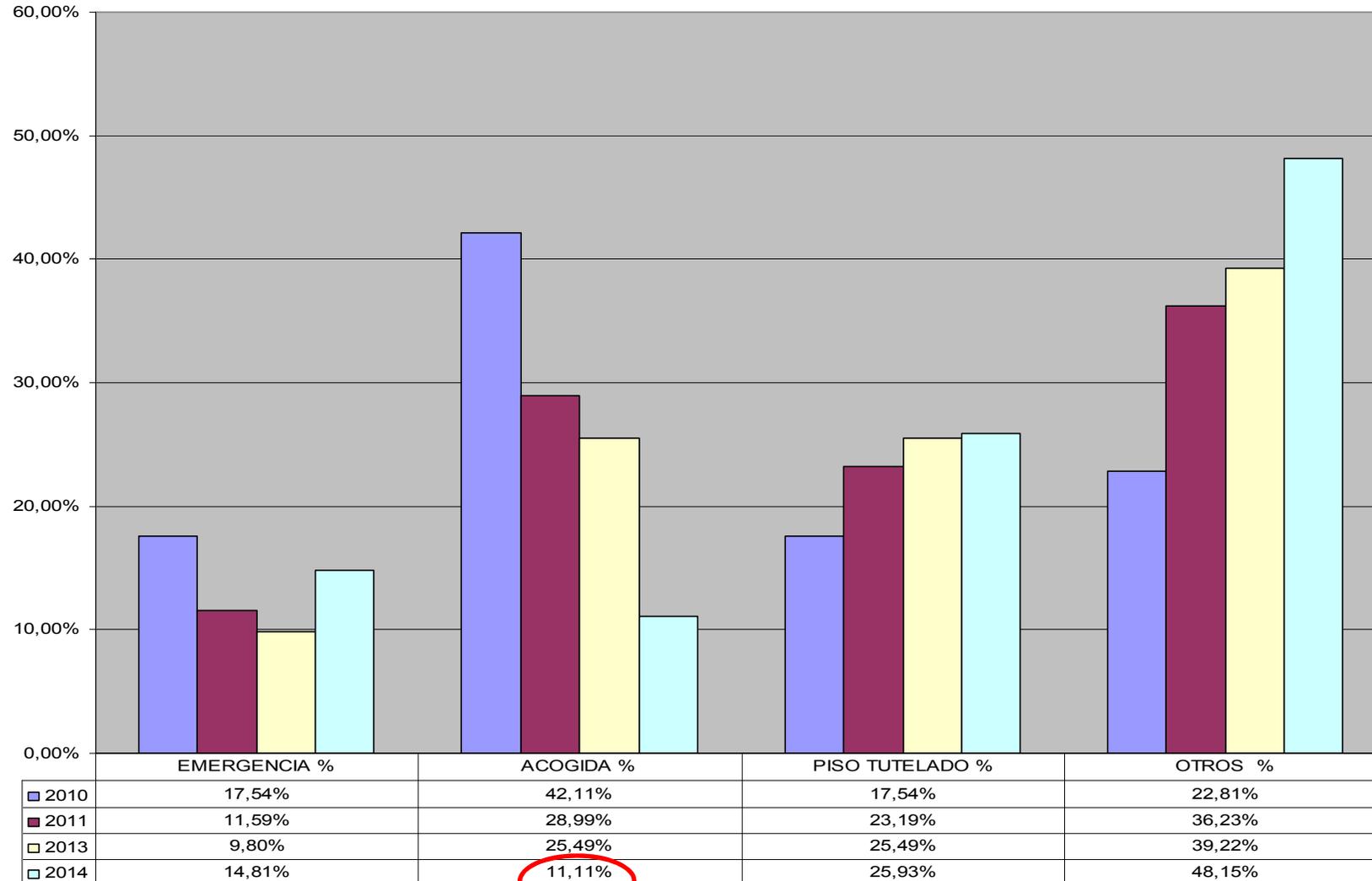
ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES

ORDEN DEL CONSEJERO EXIGIENDO EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y LOS INTERESES DE DEMORA (PERIODO VOLUNTARIO)

VÍA DE APREMIO. SE EXIGE ADEMÁS RECARGO DEL 20%



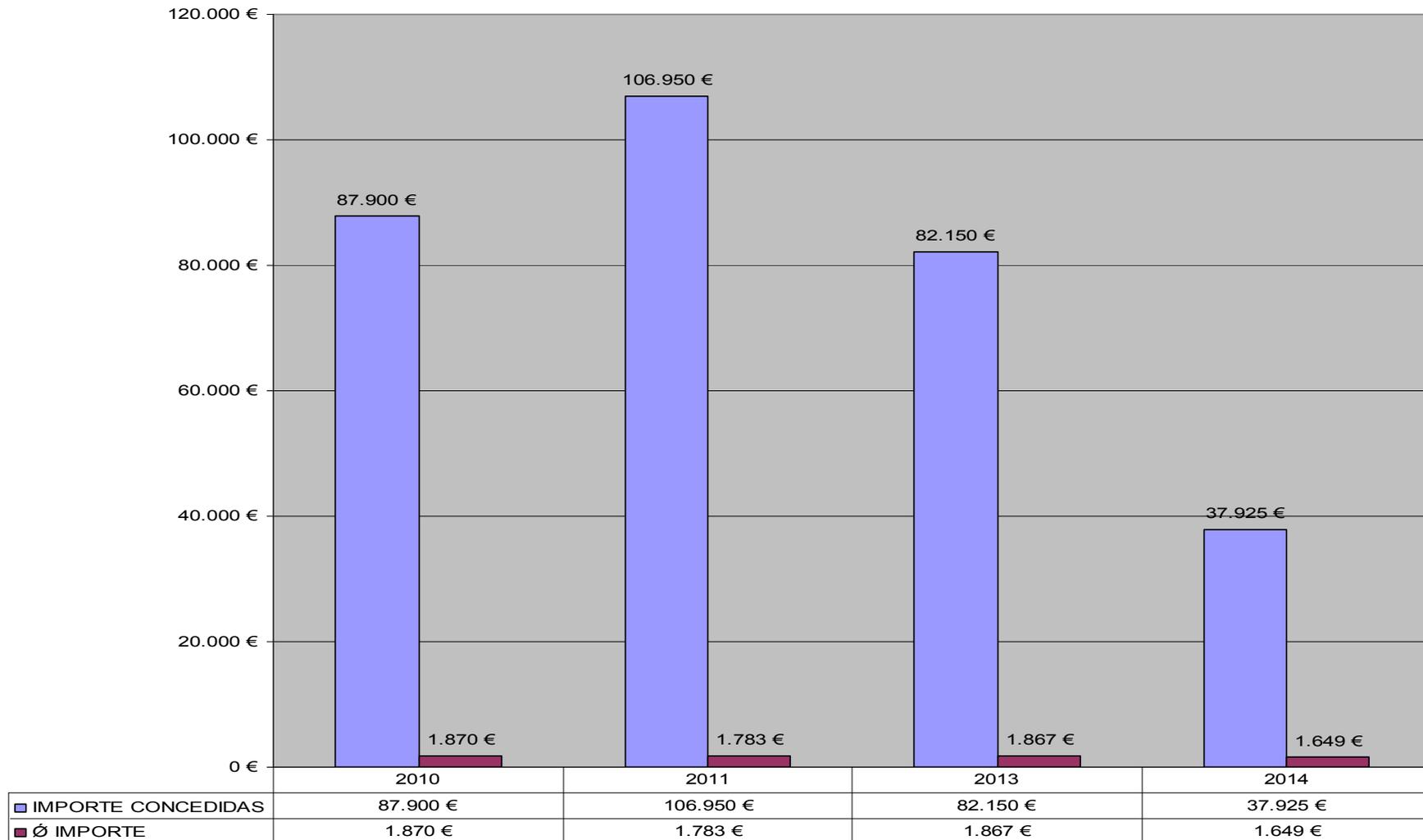
BENEFICIARIAS POR CENTRO DE PROCEDENCIA



2012 no hubo convocatoria



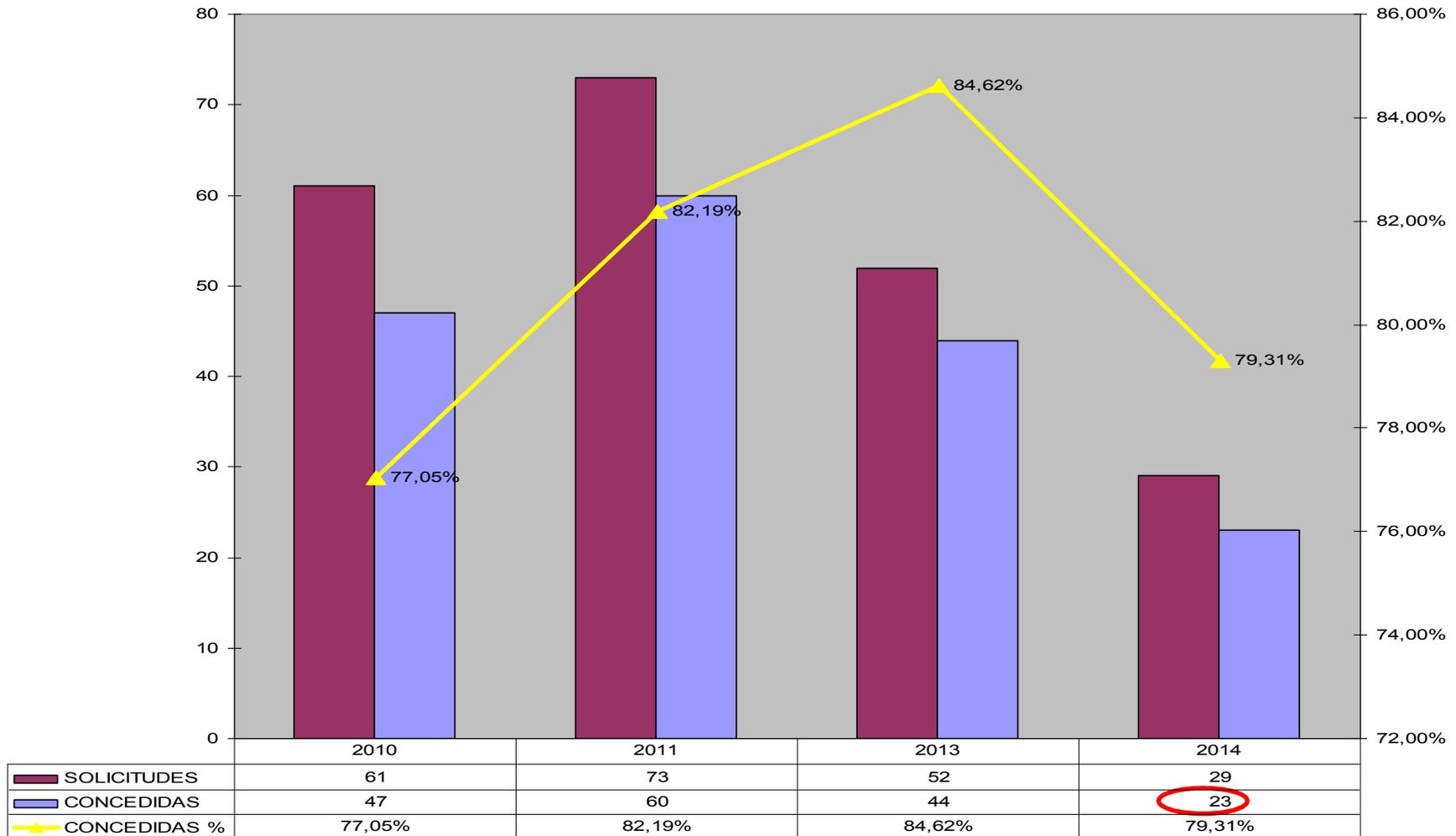
EVOLUCIÓN SOLICITUDES



2012 no hubo convocatoria



EVOLUCIÓN SOLICITUDES



2012 no hubo convocatoria



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

**MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA
ATENCIÓN**